



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **31 JUL 2020**

VISTO la situación de emergencia epidemiológica vinculada con la afección conocida como Covid-19 y las medidas adoptadas por este Rectorado a través de sucesivas resoluciones a partir del comienzo de la crisis; y

CONSIDERANDO:

Que estando próximo el vencimiento de la suspensión de actividades administrativas, académicas, de investigación y de extensión dispuesta por Resolución N° 245-2.020 y atento a que la persistencia de la situación de riesgo, que a la fecha no ha sido superada;

Que en tal sentido se han dictado en el orden nacional nuevas normas restrictivas de diversas actividades a fin de minimizar las situaciones que impliquen peligro de contagio;

Que en el ámbito interno de esta Casa de Estudios se hace necesario disponer una nueva prórroga de la suspensión de trámites y plazos, estimándose conveniente supeditar su eventual modificación a las condiciones imperantes en la evolución de las condiciones epidemiológicas;

Que, por otra parte, se ha autorizado mediante resoluciones Ns.° 158, 171, 209 y 244-2.020, la prestación de servicios en determinadas áreas consideradas esenciales con sujeción al Protocolo de Seguridad que obra como anexo de la Resolución n° 158-2.020;

Que resulta conveniente adaptar los términos de dichas resoluciones en función de los requerimientos de la UNT en cada uno de sus órganos o dependencias, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 158-2.020, en el que se delegó tal potestad en cada una de las Secretarías que conforman el gabinete de este Rectorado;

Que lo aquí resuelto es a los efectos indicados en los párrafos precedentes y no afecta, deroga ni altera las medidas generales

////

Lic. JOSE HUGO SAAZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

////

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

-2-

adoptadas con carácter preventivo, en orden a la suspensión de actividades administrativas, académicas, de extensión e investigación en la UNT;

Que quien suscribe dispone de atribuciones para resolver, en mérito a lo dispuesto por los artículos 17, 26 inciso 2° y concordantes del Estatuto de la UNT;

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la prórroga de la suspensión de actividades académicas, administrativas, de investigación y extensión en esta Casa de Estudios hasta tanto las condiciones sanitarias y las recomendaciones de las autoridades de aplicación en las áreas de Salud del ámbito Nacional y Provincial permitan avanzar hacia la paulatina normalización de las tareas.-

ARTÍCULO 2°.- Mantener el listado de servicios considerados esenciales que fuera aprobado por Resoluciones Ns° 171, 209 y 244-2.020, con las siguientes modificaciones:

- a) Incluir como servicios esenciales los prestados por la Unidad de Vinculación Tecnológica, área que desempeñará sus funciones habituales mediante guardias mínimas y con estricta aplicación del protocolo aprobado mediante Resolución N° 158-2.020 (Anexo).-
- b) Limitar la declaración de servicios esenciales en el ámbito de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA estrictamente a las áreas administrativas de las diferentes dependencias de dicha secretaría.-

ARTÍCULO 3°.- La continuidad de lo aquí dispuesto quedará supeditada a la evolución de la situación de pandemia y las disposiciones adoptadas

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

////

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

////

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

-3-

por las autoridades de aplicación y las actividades se llevarán a cabo en las condiciones de seguridad y prevención oportunamente aprobadas por este Rectorado mediante el protocolo respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- La presente no afecta ni altera lo oportunamente dispuesto en cuanto a la suspensión general de trámites y plazos administrativos o de cualquier otro orden, los que se mantendrán en las mismas condiciones procedimentales dispuestas por resolución N° 150-2.020 y sus sucesivas prórrogas. Las eventuales excepciones a dicha suspensión, deberán efectuarse mediante resolución expresa y fundada que habilite días y horas para diligencias determinadas.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar los aquí resuelto a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por la UNT.-

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, comuníquese a las distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Escuelas Experimentales, Dirección General de Personal, Dirección Universitaria de Salud y Acción Social de la U.N.T.. Cumplido, incorpórese al Digesto y remítase a conocimiento del H. Consejo Superior.-

RESOLUCION N° 0271 2020

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN